CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACION PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EN LOS SUCESIVO "LA PROCURADURÍA"; LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA NANCY LÓPEZ RUIZ, ENCARGADA DEL DESPACHO, EN LO SUCESIVO "LA SEDEM", LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER PANIAGUA MORGAN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA DE SALUD", LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA", LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RICARDO A. AGUILAR GORDILLO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; EL INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL, REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE PÉREZ CRUZ, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. CAROLINA ELIZABETH SOHLE GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "EL DIF CHIAPAS"; LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR EL PROFR. ROQUE ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO, EN LO SUCESIVO "LA SEDEPAS", LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO JAVIER ZORRILLA RABELO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DEL TRABAJO", EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTRO. ABRAHAM HERNÁNDEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL ICATECH"; EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO POR LA LEB. CRISTINA DEL ROSARIO SÁNCHEZ CONTRERAS, ENCARGADA DE DESPACHO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS"; EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA

EL LIC. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"; EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO"; LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS; EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS"; INSTANCIAS QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", Y QUE PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURIDICO SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo éste el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), entre otros.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO NORMATIVO

En el ámbito Estatal, el Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en ejercicio de su competencia constitucional, expidió la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas, y su Reglamento, que establece las bases conforme a las cuales los órganos e instituciones públicas del Gobierno del Estado de Chiapas, prestarán sus servicios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de sus derechos humanos; así como el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, el "Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, instituyó como uno de sus cuatro ejes rectores "La Prevención Seguridad y Justicia" y "Familias chiapanecas"; respecto al primer tema se incorporó la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y tocante al segundo eje, se abarcó el rubro de "La Igualdad de Género", con el compromiso de apoyar el desarrollo de las personas, las familias y los diversos grupos sociales para que éstos desplieguen plenamente sus potencialidades a fin de lograr una vida satisfactoria y productiva.

El 07 de marzo de 2011, se suscribió el Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado y diversas dependencias; así como el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, entre otros, con la finalidad de poner en operación el Centro de Justicia para las Mujeres, con una atención integral e interdisciplinaria.

El 13 de septiembre de 2011, mediante acuerdo número PGJE/014/2011, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, se establece el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, como un organismo público desconcentrado, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, el cual tiene por finalidad "...coordinar con base en sus competencias y atribuciones, los servicios multi-agenciales de instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres y sus hijos, a través de la implementación de estrategias, acciones, proyectos y servicios de atención integral para las víctimas de violencia que se realicen en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chiapas".

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA NORMATIVA

Con la instauración del Centro de Justicia, se han realizado diversas acciones para el cumplimiento de su objeto, no obstante, es necesario fortalecer y consolidar esta premisa, por lo que se suscribe el presente instrumento legal, en el cual se reitera el compromiso de las instituciones involucradas, adhiriéndose otras para el debido quehacer gubernamental, considerando, además, que el Centro de Justicia para las Mujeres contará con un nuevo inmueble, ubicado en esta ciudad capital.

La misión del Centro de Justicia para las Mujeres, radica en brindar servicios especializados integrales, que faciliten a las mujeres el acceso a la justicia, desarrollando mecanismos para el ejercicio pleno de sus derechos y la toma de decisiones, con una visión de ser la institución cercana a las mujeres, que mediante un modelo de atención integral, favorezca una vida libre de violencia.

En atención a los antecedentes en comento, los suscriptores de este Instrumento legal, en un marco Interinstitucional, se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- LA "PROCURADURÍA", DECLARA QUE:

I.1.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 10; y 16 Fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chiapas; aplicable de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 136, de fecha 03 de Octubre de 2012, es un Organismo Público independiente jerárquicamente subordinado al Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA NORMATIVA

I.2.- Su titular el Licenciado Raciel López Salazar, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 14 de septiembre de 2012, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en términos del artículo 16, Fracciones XII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.3. Para el cumplimiento de su misión, cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

I.4.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Libramiento Norte número 2010, Colonia El Bosque, Código Postal 29049, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, DECLARAN:

II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.

II.2.- El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.3.- La Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la secretaría de Desarrollo y Participación Social, la Secretaría del Trabajo y el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal son parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, fracción I, 3, 9 y 27 fracciones IV-A y VII, XIII, XIV y XVIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA

II.4.- Los Titulares de las instancias firmantes del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31-A fracción XV, 39 fracciones II y XIII, 40 fracción II y 44 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se encuentran legalmente facultados para suscribir el presente instrumento.

II.5.- Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señalan como sus domicilios oficiales los ubicados en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- "EL DIF CHIAPAS" DECLARA:

III.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación número 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 034, de fecha 27 de junio del año 2007 dos mil siete, que tiene como objetivo proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

III.2.- Que su Directora General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en representación del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Chiapas.

III.3.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Norte Oriente, Boulevard "Salomón González blanco", sin número esquina Paso Limón, Colonia Patria Nueva, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

IV.- "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA", DECLARA:

IV1.- El Poder Judicial del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Chiapas

IV2.- De conformidad con las atribuciones señaladas en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículo 2 fracción I, 39, y 41 fracción I del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas; el Lic. Rutilio Escandón Cadena, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, en su carácter de titular de ese órgano, está facultado para suscribir el presente convenio.

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA NORMATIVA

IV3.- Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Libramiento Norte Oriente No. 2100, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

V.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

V1.- Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad en termino de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2, 36 fracción IXVI, 40 fracción I y V, y 60 fracciones IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

V2.- El Licenciado Fernando Castellanos Cal y Mayor, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de Miembros de Ayuntamiento expedida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 27 de julio del año 2015.

V3.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrado con fecha 02 de Octubre de 2015, según consta en el acta número 01, punto Decimo del orden del día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaria General del Ayuntamiento, suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del municipio.

V4.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento el ubicado en calle central y segunda norte, sin número, sito en Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VI.- "EL ICATECH" DECLARA:

VI.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000 y del Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones donde se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094 de fecha 21 de mayo del año 2008.

DIRECCIÓN JURÍDICA NORMATIVA

VI.2. El Mtro. Abraham Hernández García, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a "EL ICATECH", en su carácter de Director General, facultades otorgadas por los artículos 18 y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, así como los artículos 8 y 14 del Decreto número 182, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del

Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, mismo que no le ha sido limitado, modificado o revocado.

VI.3.- Tiene por objetivo garantizar la integración y fortalecimiento de las actividades económicas motoras del Estado y fomentar una mejora continúa de la competitividad laboral, a través de la oferta de servicios de capacitación, asesoría, vinculación, investigación e información, basados en normas de calidad, que atiendan eficazmente las necesidades tecnológicas del sector productivo.

VI.4.- Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en 4ª Norte Poniente número 827 de la Colonia Centro, C.P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VII.- LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DECLARA:

VII.1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Chiapas vigente, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la defensa, promoción del respeto, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en instrumentos internacionales ratificados por el estado mexicano, fomentar su respeto y observancia, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el respeto a la cultura, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de la entidad; así como también el respeto y promoción de los derechos de las mujeres y la defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes y sus familias en el estado de Chiapas, y combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo.

VII.2.- El Lic. Juan Oscar Trinidad Palacios, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor, firmado por el Presidente de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 29 de enero de 2014, y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción I de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos humanos vigente.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA NORMATIVA

VII.3.- Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Primera Avenida Sur Oriente sin número, Barrio San Roque, Edificio Plaza, tercer y cuarto piso, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VIII. EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS", DECLARA:

VIII.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido por el Decreto de creación número 169, publicado en el Periódico Oficial de! Estado número 170, 2ª Sección, de fecha 14 de mayo del año 2003 dos mil tres y tiene como objetivo impartir alfabetización para adultos, en los niveles de educación primaria, secundaria, educación comunitaria y capacitación no formal para el trabajo.

VIII.2.- Que su representante Encargada del Despacho, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en representación del Instituto chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.

VIII.3.- Para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en 2a. Norte Poniente Num.1126, Col. Centro C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IX.- "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

IX.1.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA NORMATIVA

IX.2.- Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- El Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, en el marco de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de establecer la conformación y operación del Centro de Justicia para las Mujeres, integrado por los servidores públicos especialistas en la materia, que cada una de las instancias que son parte en este Convenio, comisione de manera permanente, a efecto de cumplir con la obligaciones del Estado para la protección de las mujeres víctimas de violencia o maltrato, en observancia al Marco Jurídico Nacional y Local, y los instrumentos internacionales en la materia.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que **"LA PROCURADURÍA"** fungirá como la Institución Coordinadora de los trabajos que se realicen en el Centro de Justicia para las Mujeres, teniendo facultades para dirigir las acciones tendientes al cumplimiento de este convenio, así como convocar a los enlaces responsables que designen las partes por escrito, para la atención de los asuntos que ameriten consenso, con motivo del presente Convenio, siendo **"LA PROCURADURÍA"** la facultada para designar a la Directora responsable de coordinar a las instancias de Gobierno que participen en el Centro de Justicia para las Mujeres.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Con la finalidad de lograr un eficiente funcionamiento y cumplir los objetivos de este Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a establecer las medidas pertinentes para brindar la atención integral a las personas que hagan uso de los servicios que brinde el Centro de Justicia para las Mujeres, debiendo homologar con **"LA PROCURADURÍA"** los horarios del personal comisionado, quedando de la siguiente manera: de lunes a viernes en horarios de ocho a dieciséis horas y de dieciséis horas a veintiún horas, debiendo establecer las guardias correspondientes los días sábados, domingos y días festivos en los mismos horarios.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA NORMATIVA

Al respecto, a continuación se detallan las obligaciones de **"LAS PARTES"** para el debido desempeño de las funciones del Centro de Justicia para las Mujeres, haciendo énfasis que en la medida de las necesidades se podrá incrementar el personal y los servicios que brinde:

INSTANCIA	OBLIGACIONES
Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres	Comisionar a 8 personas con el siguiente perfil: • 2 trabajadoras sociales • 6 psicólogas clínica e infantil.
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Comisionar a un servidor público con funciones en materia Jurídica y una Psicóloga.
Secretaría de Salud	Comisionar a: • 1 Pediatra • 2 enfermeras (24 x 24 horas) • 1 Psicóloga
Consejería Jurídica	Comisionar a: 2 abogadas del pueblo
Tribunal Superior de Justicia del Estado	Comisionar a: • 2 asesores jurídicos (Defensoría Pública, para brindar atención a víctimas e imputados. • 2 abogadas adscritas al Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA) que asesoren a las usuarias en materia civil, familiar y administrativa, entre otras materias.
H. Ayuntamiento Municipal	Comisionar a: • DIF Municipal: Personal con perfil de licenciados en Trabajo Social. • Secretaria de la Mujer Municipal: 01 Psicóloga. • 5 elementos de Seguridad Pública Municipal para resguardo del edificio • 1 Abogada de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CHIAPAS
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA NORMATIVA

DIF Estatal	Comisionar a. • 1 psicóloga • 1 trabajadora Social
Secretaria de Educación	Comisionar a : • 2 educadoras con conocimiento en atención infantil. • 1 psicóloga o 1 con perfil en integración educativa
PGJE	Fiscalía de la Mujer: • 1 Psicóloga • 2 Trabajadoras Sociales • Comandancia para identificación • 2 Ministerios Públicos • Áreas diversas
Secretaría del Trabajo (Procuraduría de la Defensa del Trabajo)	Comisionar a una abogada adscrita a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, con la finalidad de orientar respecto a los programas permanentes de capacitación para el empleo, créditos, talleres y oficios y preferencia en el empleo (bolsa de trabajo).
ICATECH (Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas)	Brindar capacitación en la materia.

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA NORMATIVA

Para el cumplimiento de lo anterior, manifiestan su voluntad de conducirse de acuerdo con los lineamientos de actuación e instrumentos de coordinación que se establecen en el presente convenio, así como aquellos que se determinen por la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA.- "LA PROCURADURÍA" se hará cargo de los gastos que se generen en el Centro de Justicia para las Mujeres por concepto de:

- Servicio telefónico convencional
- Servicio de energía eléctrica
- Servicio de agua potable
- Servicio de conducción de señales analógicas y digitales
- Servicio de telefonía celular
- Mantenimiento y conservación del inmueble
- Publicaciones oficiales

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a hacerse cargo de los gastos que su personal comisionado genere en el ejercicio de las funciones correspondientes en el Centro de Justicia para las Mujeres por concepto de:

- Mobiliario
- Materiales y útiles de oficina
- Material de limpieza
- Material de apoyo informativo
- Materiales y útiles de impresión y reproducción
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
- Utensilios para el servicio de alimentación
- Refacciones, accesorios y herramientas menores
- Material fotográfico
- Combustible
- Lubricantes y aditivos
- Alimentación de personas

QUINTA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA NORMATIVA

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán plena responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrones substitutos o solidarios.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que intervenga de manera directa o indirecta en la consecución del objeto del presente Convenio, seguirá bajo el mando de la institución que para tal efecto lo hubiese nombrado, por tanto, cada parte será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que rijan su actuar y responderá directamente de las reclamaciones que los trabajadores comisionados al Centro de Justicia para la Mujeres presentaren en su contra o en contra de alguna otra parte.

SÉPTIMA.- Con la finalidad de fortalecer el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán adherirse al mismo, organismos no gubernamentales y demás asociaciones de la sociedad civil debidamente organizada con objetivos similares.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Legislación de la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones) medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA NORMATIVA

DÉCIMA.- VIGENCIA.- Este Convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del presente instrumento legal y tendrá una vigencia indefinida; asimismo, no afectará las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** mediante otros instrumentos de colaboración y coordinación, los que continuarán en vigor en todo aquello en que no se opongan al presente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones deberán ser por escrito, a solicitud de alguna de ellas y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, previa notificación escrita que realicen, la cual deberá realizarse con 30 días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, acordando **"LAS PARTES"** establecer que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "LA PROCURADURÍA"	POR "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO"
LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**	**MTRO. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS** **MAGISTRADO PRESIDENTE**

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA NORMATIVA

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

LIC. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

LIC. JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

POR EL "EL DIF CHIAPAS"

LIC. CAROLINA ELIZABETH SOHLE GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DIF CHIAPAS

POR "LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES"

LIC. NANCY LÓPEZ RUIZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

POR LA "SECRETARÍA DE SALUD"

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA NORMATIVA

DR. FRANCISCO JAVIER PANIAGUA MORGAN
SECRETARIO DE SALUD

POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
COMISARIO GENERAL

(17)

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MTRO. RICARDO AGUILAR GORDILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR EL INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL

DR. VICENTE PÉREZ CRUZ
CONSEJERO JURÍDICO
DEL C. GOBERNADOR

POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

LIC. FRANCISCO JAVIER ZORRILLA RABELO
SECRETARIO DEL TRABAJO

POR "LA SEDEPAS"

PROFR. ROQUE ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

POR EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

LEB. CRISTINA DEL ROSARIO SÁNCHEZ CONTRERAS
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA NORMATIVA

POR "EL ICATECH"

MTRO. ABRAHAM HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACION PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN DIVERSAS INSTANCIAS DEL ESTADO; SUSCRITO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.